



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaharta, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 14849, de fecha de 10 de mayo de 2017, presentado por Don Alfonso Expósito Galán como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Arreglo de cubiertas e instalaciones del Cementerio Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/18665 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villaharta una subvención para el proyecto denominado "Arreglo de cubiertas e instalaciones del Cementerio Municipal" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto el arreglo de cubiertas de diversos bloques de nichos y otras instalaciones del cementerio municipal de Villaharta; en la actualidad la cubierta de diversos bloques de nichos e instalaciones del cementerio se encuentra en mal estado, con las tejas rotas y algunas cubiertas hundidas; ello hace que el agua de lluvia se filtre provocando el aumento de los desperfectos. El estado de los nichos es tan defectuoso y tiene tales desperfectos que compromete seriamente la seguridad de las personas usuarias del servicio, además de suponer un riesgo sanitario de las condiciones de ocupación previstas en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria. Los riesgos han ido en aumento y se han evidenciado de forma más grave en fecha reciente.

El proyecto implica la realización de las siguientes actuaciones:

- Demolición de las tejas de la cubierta de los bloques de nichos y otras instalaciones.
- Colocación de perfiles metálicos y rasillones en los nichos para proceder posteriormente a la colocación de una teja cerámica curva sobre capa de mortero e impermeabilización.
- Colocación de capa de mortero e impermeabilización en cubierta de bloques de nichos e instalaciones y posterior colocación de tejas cerámicas curvas.
- Pintura de la zona afectada por las obras.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Demolición selectiva, manual, incluida la carga y el transporte de escombros a vertedero	3.492,02 €
Cubiertas:	17.124,09 €
- Faldón de tejas curvas de cerámica de primera calidad	8.440,32 €
- Cumbra de tejas curvas de cerámica de primera calidad y regularización de tableros de cubierta	2.781,70 €
- Impermeabilización	2.046,50 €
- Ladrillo perforado, tablero rasillón y acero en estructuras	3.658,57 €
- Pintura plástica	197,00 €
Seguridad y Salud	350,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	20.966,11 €
13,00% Gastos generales	2.725,59 €
6,00 % Beneficio industrial	1.257,97 €
Suma de GG y BI	3.983,56 €
21% IVA	5.239,43 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	30.189,10 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Villaharta	189,10 €
Diputación de Córdoba	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	30.189,10 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villaharta, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 4 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 27 de junio de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos y dado que en el documento que presenta el Ayuntamiento denominado "Presupuesto de la obra" se menciona que tal obra





se realizará mediante contrata, se concede al Ayuntamiento solicitante 3 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 7 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 7 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 10 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE

Código seguro de verificación (CSV):

5E5D E215 B55E A4CB A9DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 10/8/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 10/8/2017



5E5DE215B55EA4CBA9DB

Num. Resolución:

2017/00004553

Insertado el:

10-08-2017